Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 235 de 09/12/2024

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALP

9932 *CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATISMO DE NAVIDAD 2024 AYUNTAMIENTO DE CALP*

CONVOCATORIA CONCURSO ESCAPARATISMO DE NAVIDAD 2024 AYUNTAMIENTO DE CALP

BDNS (Identif.): 800951

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800951)

Introducción y exposición de motivos.

La finalidad de este concurso es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresarios del municipio de Calp para atraer a sus clientes, a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates en la temática de la Navidad, en los cuales deberán utilizar sus propios productos, impulsando con ello la dinamización del comercio de nuestra ciudad.

La presente convocatoria del concurso de escaparatismo en la época navideña, denominada "Concurso de Escaparatismo de Navidad 2024 Ayuntamiento de Calp", tiene por objeto distinguir a los comerciantes que con la realización de trabajos artísticos u obras en su establecimiento ubicado en el municipio de Calp, y cuentan con escaparates o puntos de venta visibles, donde exponen sus creaciones elaboradas con productos propios que pretenden crear un ambiente lúdico-festivo navideño en sus comercios.

Con ello se pretende que el objeto del concurso tenga una repercusión desde una perspectiva económica-comercial. Así pues, con la finalidad de promover y contribuir al impulso económico y reactivación comercial, desde el Ayuntamiento mediante la presente se pretende realizar este concurso de premios, potenciando con ello el aumento de las ventas en los comercios y crear un atractivo para los consumidores,

todo ello y en consonancia con el marco de promoción económica en el que se desarrollan con la participación de comerciantes, consumidores y visitantes.

La convocatoria descrita se encuadra en el marco de competencias que tiene el Ayuntamiento de Calp, pudiendo promover actividades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los vecinos (Artículo 25.1 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). En el ámbito autonómico, la normativa reguladora al efecto Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33. 3 letra g) atribuye competencia al municipio para la gestión de sus intereses mediante la promoción de actividades de comercio local.

Por ello, este Ayuntamiento en uso de las competencias conferidas por la normativa citada y mediante la presente, establece las bases reguladoras del Concurso de Escaparatismo de Navidad 2024, Ayuntamiento de Calp y la convocatoria del mismo.

Base primera - Objeto, condiciones y finalidad del concurso.

El Concurso de Escaparatismo de Navidad 2024, Ayuntamiento de Calp, organizado en colaboración con Creama Calp, en el marco de las actividades que organiza el departamento de promoción económica anualmente, entre los meses de diciembre y enero, durante la Navidad, tienen como finalidad promover el comercio local y con ello impulsar la actividad económica comercial del municipio en el indicado periodo del año.

Por consiguiente, podrán concurrir a este concurso los trabajos elaborados por los comerciantes con establecimiento en el municipio de Calp y que tengan un escaparate, cuyo objeto de realización esté relacionado con motivos o temática navideña y contribuya a mejorar al aumento de la actividad comercial durante la campaña navideña. Estos concurso tienen carácter de subvención de concurrencia competitiva, tal y como establece el art. 4 y 22 de la Ley General de Subvenciones.

Base segunda.- Normativa aplicable.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp publicada en el BOP Alicante n.º 185 de 25 de septimbre de 2024.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, publicándose en el BOP de Alicante n.º 248 de 29 de diciembre de 2023.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Base Tercera.- Participantes.

Podrán participar en el Concurso todos aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en el término municipal de Calp, en tanto no estén incursos en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud a la fecha de pago de la ayuda.

Estos requisitos se acreditan de la siguiente manera:

- Declaración responsable que cumplen los requisitos de las bases reguladoras y convocatoria que figura en la solicitud.

- Permitir a que el Ayuntamiento compruebe de oficio tantos los datos obrantes en el Ayuntamiento de Calp como en otras Administraciones Públicas los requisitos exigidos en las bases.

En caso de oposición expresa el solicitante aportará la documentación acreditativa. En caso de que la Administración no pueda recabar de oficio la documentación se le requerirá de oficio.

Base cuarta.- Inscripción.

La solicitud de inscripción es gratuita. Requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia desde el día siguiente a la publicación en el BOP hasta el 11 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

La presentación de la solicitud implica que los participantes:

- Aceptan los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

- Que reúne los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario; o en su caso en el Capítulo II Sección 2 Subsección 2 Artículo 85 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

-Que en el caso de resultar PREMIADO, la presentación de esta solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Calp a solicitar a la Tesorería de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a Suma Gestión Tributaria,

los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos con el fin de obtener la subvención/ayuda/premio concedido, salvo DECLARACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO formulada por la persona solicitante en cuyo caso deberá aportar los referidos certificados.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp en catálogo de trámites, categoría de Agencia de Desarrollo Local correspondiente con la instancia CR01 - SOLICITUD PARTICIPACIÓN CONCURSO ESCAPARATISMO,

https://calp.sedelectronica.es/?x=PjBaCYAky9rb3rr3hEiAVPnQPnWxn9lO0kPR32VQeAGEWXVsniZ9ouJORtEhZhmdz77W39o8MNIHuSnaOt7ONuEZXcyJB01JZv*o2wEvlUxdkaRL7S8nWSGM3IjdHVOhhsKmEHxAhJvO Adw2lsVTcTCj*ek3ynT5KMSQ8pM4raE0zCjdh-8Frq9UvdoqWzuJCXHQsqWuXGFa90OFFIo6w.

A la instancia solicitud de participación en el concurso se deberá acompañar como documentación, el Certificado del Impuesto de Actividad Económica expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la finalidad de comprobar que el solicitante desarrolla la actividad comercial en el término municipal de Calp.

Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudirse a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

Base Quinta. Obligaciones de los participantes.

La temática de los escaparates que tomen parte en el concurso deberá versar sobre temas relacionados con la Navidad.

Los comercios y empresas participantes deberán mantener expuestos sus escaparates desde el día 12 de diciembre 2024 hasta el día 6 de enero 2025, ambos inclusive. El escaparate participante en el concurso deberá estar iluminado al menos hasta las 22:00 horas.

Todos los comercios participantes se promocionarán en la publicidad de la Campaña de Navidad 2 2024-2025 llevada a cabo por el el Ayuntamiento de Calp y Creama Calp, a través de las redes sociales en Facebook e Instagram.

Base Sexta.- Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

Se practica el día 21 de Noviembre de 2024 la retención de crédito RC n.º 220240020146 en la aplicación 1406 4314 4790022 22024008297 OTRAS SUBV GASTOS DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL, por un importe de mil tres cientos euros (1.300,00 €) (Premios concurso de Escaparatismo de Navidad 2024).

Base Séptima.- Premios.

- PRIMER PREMIO: 500 euros.
- SEGUNDO PREMIO: 300 euros.
- TERCER PREMIO: 200 euros.
- PREMIOS ACCÉSIT: 3 premios accésit de 100 euros.

En atención a la naturaleza de la subvención, para optar al premio no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS. No se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no se hallare al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, pudiendo efectuarse la compensación de oficio en caso contrario.

Base Octava.- Jurado para la concesión de Premios.

Los trabajos serán valorados, de acuerdo con los criterios que se indican en la presente como criterios para la concesión de los premios, por un Jurado compuesto, entre otras, por personas de reconocido prestigio o destacadas por su labor en los temas relacionados con el objeto del premio.

A tal efecto el jurado estará formado por la Técnico ADL, la Técnico AFIC, el presidente de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp, o personas en quien deleguen, y un mínimo de dos personas más representativas del sector empresarial y/o cultural del municipio.

El jurado visitará los escaparates en dos ocasiones con la objetivo de comprobar que se ha cumplido con la obligación de mantener expuestos sus escaparates desde el día 12 de diciembre 2024 hasta el día 6 de enero 2025, ambos inclusive, siendo condición para que se pueda conceder el premio.

Las decisiones del Jurado serán inapelables y se materializarán en una acta que figurará en el expediente. En caso de que los premios no reúnan la calidad suficiente, el Jurado puede decidir declararlos desiertos.

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

El jurado será nombrado por el/la Concejal/la delegado/a del Área de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp y contra este nombramiento se podrán interponer las causas de abstención y recusación del art. 23 y 24 de la Ley 40 /2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base Novena.- Criterios para la concesión de los premios.

Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios estableciéndose un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 puntos para valorarlos por cada miembro del jurado:

- Imagen comercial y presentación del producto. Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en el escaparate:

• 1 punto. No se integra en el escaparate el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
• 2 puntos. Se integra en el escaparate de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
• 3 puntos. Se integra en el escaparate de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
• 4 puntos. Se integra en el escaparate de forma explicita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
•5 puntos. Integración total en el escaparate del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

- Creatividad. La originalidad con la que se haya confeccionado el escaparate será evaluada con este criterio:

• 1 punto. Cuando el escaparate no presente ningún aspecto creativo.
• 2 puntos. Cuando el escaparate utilice algún elemento diferenciador en su creación.
• 3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.
• 4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.
• 5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.

- Iluminación. La utilización de elementos luminosos para la realización del escaparate serán puntuados en este apartado:

• 1 punto. Cundo no se utilice ningún elemento luminoso.
• 2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.
• 3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.
• 4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.
• 5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

- Modernidad e Innovación. Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación del escaparate:

• 1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación del escaparate.
• 2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.
• 3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.
• 4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.
• 5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores haciendo referencia a la Navidad.

- Calidad. El aspecto global del escaparate será evaluado con este criterio:

• 1 punto. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 4 y los 7 puntos.
• 2 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 8 y los 11 puntos.
• 3 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 12 y los 15 puntos.
• 4 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 16 y los 19 puntos.
• 5 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores sume 20 puntos.

NOTA: La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.

Base décima. Libramiento de los premios.

Los ganadores deberán presentar la instancia SOL02 - Solicitud Premio Concurso / Certamen, para que el, Ayuntamiento les reintegre el premio. Los beneficiarios y entidades colaboradoras asumirán las obligaciones establecidas con carácter general en los articulo 14 y 15 de la LGS.

Se comprometen a dar la adecuada publicidad a la financiación municipal de las actividades, la medida de difusión consistirá en inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública, a través de las redes sociales en Facebook e Instagram.

Al importe económico a entregar se practicará, en su caso, la retención fiscal (IRPF). Tal y como se establece el art. 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, impuesto de retención de personas físicas la retención a practicar sobre los premios en metálico, será del 19 por ciento de su importe. Para el caso de personas jurídicas, al importe económico a entregar se practicará, en su caso, la retención fiscal (IS). Tal y como se establece el art. 60 apartado 1 letra b) del Reglamento del Impuesto sobre

Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, será del 19 por ciento de su importe.

Base undécima.- Publicidad.

A los efectos de entender cumplida la obligación de publicidad de los beneficiarios del art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones. La concesión del premio será dado a conocer públicamente por el Ayuntamiento de Calp a través de los medios de comunicación y las redes sociales. El premiado por el mero hecho de participar, autoriza al Ayuntamiento de Calp a utilizar su nombre e imagen a los solos efectos de promocionar el premio.

Base duodécima. Organización.

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

Reservas y limitaciones

• La Concejalía de Promoción Económica queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por las empresas participantes que impidiera su identificación.

• Igualmente no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.

Cesión de derecho de imagen y propiedad intelectual.

• La participación en el concurso supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el concurso.

Contacto y reclamación.

• Para resolver dudas y reclamaciones derivadas de la celebración del concurso la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp habilita el siguiente correo electrónico de contacto: comercio@ajcalp.es

Base decimotercera. Notificación del resultado.

La resolución del Jurado se notificará a los participantes, a los miembros del Jurado y al departamento de Intervención.

Asimismo se publicará en las siguientes webs oficiales: en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp https://calp.sedelectronica.es/, en el portal del comerciante de Calp www.calp.portaldelcomerciante.com y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya web es: http:/www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index.

Base decimocuarta.- Órganos competentes para la instrucción, valoración de las solicitudes y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Comercio.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso o recursos que estén establecidos en el ordenamiento jurídico.

Base decimoquinta. Publicación y aceptación de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases, así como su respectiva convocatoria, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 185, de fecha 25 de septiembre de 2024, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con el RGPD Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril 2016 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que sus datos

personales podrán ser tratados por el AYUNTAMIENTO DE CALP, siendo la finalidad la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a oac@ajcalp.es, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

Calp, 04-12-2024

Francisca Solivelles Sendra, Cuarta Teniente de Alcalde, y Jordi Alfred Francés Conejero, Secretario